UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle

"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 020-2024-CEU-UNE

La Cantuta, 08 de noviembre del 2024

VISTA la solicitud presentada por el docente Tiburcio Rufino Solano León de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, en la cual solicita nulidad del proceso electoral para decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición por indicios razonables de manipulación electrónica de votos. Y no proclamar los resultados de escrutinio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0002-2024-AU-UNE se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU UNE), de acuerdo a ley;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley Universitaria N°30220 precisa que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables;

Que, el CEU UNE ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, aprobado con Resolución N° 2570-2024-R-UNE, habiéndose difundido a través del sitio web del CEU UNE;

Que, en el Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 2570-2024-R-UNE, en la segunda disposición final indica "Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones, durante el proceso electoral, será resuelto por el Comité Electoral Universitario";

Estando en la reunión sostenida el 08 de noviembre de 2024; se llegó al acuerdo por el Comité Electoral Universitario, que la solicitud presentada por el docente Tiburcio Rufino Solano León, de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Elección de Decanos de la UNE correspondiente al año 2024 que dice "El CEU-UNE solo puede declarar la nulidad de las elecciones de oficio o a solicitud de parte de algún personero, en los siguientes casos...." Y apreciándose que el escrito presentado por un grupo de firmante el docente Tiburcio Rufino Solano León, que no tiene la calidad de personero de lista alguna.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 0002-2024-AU-UNE

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle

"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1º.- Estando en lo antes expuesto el CEU acordó **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de docente Tiburcio Rufino Solano León.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGyV.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Dra. Haydeé FLORES PIÑAS Presidenta

Dra. Virginia Gabriela RUIZ PALLADINI Secretaria